

**NOTA**

**Sobre los certificados médicos para adopción**

\*\*\*\*\*

1.- Se puede defender que sólo los Médicos con Título de Especialista, según el régimen de la LOPS, pueden certificar sobre el estado de salud de un ámbito concreto de una Especialidad.

2.- Es difícil defender que el Médico General pueda certificar sobre cualquier patología si la misma es propia del marco de una Especialidad.

3.- Las Diligencias, oficios o certificados que en materia de adopción deban emitir los Colegios de Médicos, deberán especificar aparte del número de la colegiación y el dato de que el médico está Colegiado, el correspondiente a la titulación que consten en los archivos del Colegio, en cuanto tienen obligación de declararla los colegiados y el Colegio de tener un Registro de títulos [art. 34, c) de los Estatutos Generales de la OMC] y porque el artículo 6.2 de la LOPS sobre el Registro de Profesionales sanitarios de los Colegios establece, entre otros datos, el de la "especialidad" del profesional.

4.- El Modelo de Examen Médico que emite el Ministerio de Sanidad de la Federación Rusa debería ser formalizado, y así indicarse, por médicos colegiados con el Título de Especialista correspondiente a cada una de las Especialidades sobre las que certifica.

5.- Si en el referido Modelo no figurara la Especialidad de los Médicos que lo suscriben o los que lo suscribieran no tuvieran el correspondiente título de Especialista según los archivos del Colegio, éste no debería emitir certificado, oficio o diligencia en el sentido de que el Modelo habilitará la adopción y, en todo caso, se debería indicar aquella incidencia de que los Médicos no son Especialistas, con la reserva oportuna sobre la validez de tal Modelo.

Ello sin perjuicio de que el Colegio se dirigiera al colegiado indicándole que no está habilitado para emitir tal documento sin el

preceptivo título de la Especialidad y requiriéndole para que se abstenga de tal actitud, con advertencia (en su caso) de posible infracción disciplinaria.

6.- De la misma forma, un médico general no podría en la emisión del Certificado Médico oficial ordinario, certificar sobre patologías de una concreta especialidad, cuando el informe que utiliza, en este caso el Modelo del Ministerio de Sanidad de la Federación Rusa, tampoco está elaborado y suscrito por el médico Especialista competente.

Madrid, 19 de diciembre de 2008

  
Fdo.: Pedro González Salinas